

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

La constante aspiración del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras de aplicar una parte de los fondos del Retiro obrero obligatorio, en la proporción reglamentaria, a inversiones sociales, sólidamente garantizadas, que permitan el rápido desarrollo de fines culturales e higiénicos, inspiró la reglamentación de esa clase de inversiones y la adopción de planes nacional y regionales que establecen la ordenación de sus varias modalidades.

Para apreciar la importancia de la actuación realizada hasta el presente por los mencionados organismos de previsión, bastará consignar que, según datos recogidos en 31 de diciembre del año último, el Instituto y sus Cajas han formalizado préstamos por valor de 113.283.132,30 pesetas, destinadas a construcción de Escuelas, casas baratas, abastecimiento y saneamiento de aguas, Hospitales y Clínicas, Sanatorios, caminos, puentes, mataderos, cementerios, Cooperativas y auxilios a pescadores. Todo ello representa un extraordinario incremento del progreso nacional, que se traducirá en arraigo de la paz y bienestar públicos, de acrecentados efectos para el porvenir; sin que el enorme esfuerzo económico realizado ni la compleja y activa ges-

ción que supone haya impuesto gasto alguno del Erario público.

Respondiendo al propósito de los organismos de Previsión social, el Reglamento de inversiones sociales, aprobado por Real orden de 29 de enero de 1927, del Ministerio de Trabajo y Previsión, procuró facilitar su realización sin menoscabo de la solvencia de las operaciones, circunstancia inexcusable en las inversiones de fondos del retiro obrero. El Reglamento general de 21 de enero de 1921 exige que las inversiones de préstamos con fondos de previsión tengan garantías hipotecarias o pignoraticias. El nuevo Reglamento especial de las Inversiones Sociales mantiene también aquella exigencia, pero, además, admite la posibilidad, cuando se trate de préstamos a Corporaciones locales, de aceptar como garantía principal una exacción legal, ordinaria o extraordinaria, con el previo requisito de una autorización expresa del Estado para dar a esa garantía seguridad de permanencia. (Artículo 9.º, número 6, del Reglamento citado.)

Dos objetos perseguía esta innovación. Era el primero hacer posible la concesión de préstamos a Ayuntamientos de escaso patrimonio o faltos de valores que pignorar o de inmuebles que hipotecar; el segundo, asegurar la estabilidad de las exacciones municipales afectas a las operaciones y su fácil exigibilidad, de modo que el contrato fundado en esta garantía tenga base firme y duradera por todo el tiempo en que se concertó, sin lo cual no sería factible la inversión de los fondos del retiro obrero por razón de las obligaciones a que han de hacer frente, no por diferidas menos ciertas.

Más es indudable que el propósito del Reglamento de Inversiones no ha tenido aún realidad,

porque no habiéndose determinado todavía el modo de obtener la autorización expresa del Estado para cada operación garantizada con arbitrios municipales, no se ha concertado ninguna de esta clase, con daño de aquellos Ayuntamientos que no podían ofrecer otra garantía.

Recientes los acuerdos de la Asamblea municipalista pidiendo se dicten disposiciones sobre el particular, a fin de facilitar a los Municipios carentes de patrimonio o con patrimonio insuficiente el acceso a los préstamos de los organismos de Previsión.

El Gobierno de la República estima conveniente acceder a tan justificadas demandas que con anterioridad habían formulado el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras; y en su virtud, de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la aplicación del artículo 9.º, número 6, del Reglamento de Inversiones Sociales de los Organismos de Previsión, se seguirán las normas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que por insuficiencia o por falta de valores o inmuebles no puedan ofrecer garantías pignoraticias o hipotecarias para obtener del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras préstamos para inversiones sociales, podrán efectuar exacciones legales, ordinarias o extraordinarias, previa autorización especial, que deberán solicitar del Ministerio de Hacienda por conducto de las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales elevarán la solicitud con su informe.

Para el caso de que por circunstancias de imposible previsión el producto de dichas exacciones municipales no cubriese en determinado momento las cargas de la operación, los Ayuntamientos deberán afectar como garantía subsidiaria los demás recursos de su presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto apreciase como necesaria.

Artículo 3.º La solicitud de tales autorizaciones habrá de ir acompañada de certificación del acuerdo municipal, adoptado con la asistencia a la sesión del número de Concejales y con el voto conforme exigido por las disposiciones legales vigentes para enajenar o gravar bienes muebles, títulos de Deuda o derechos del Municipio, con expresión del importe y destino del préstamo y de su duración, que no podrá exceder de doce años, a partir de la última entrega de capital a cuenta del préstamo concedido por el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda concederá la autorización para afectar las exacciones que éste ofrezca en garantía preferente y por toda la duración del préstamo, y comunicará su resolución al Ayuntamiento peticionario por conducto de la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, y al Ministerio de Trabajo y Previsión, al cual dará traslado de la misma al Instituto Nacional de Previsión.

Artículo 5.º Concertado el préstamo, la entidad prestamista lo pondrá en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia, comunicándole el importe de la operación, plazo y anualidad, con el fin de que tenga la debida consignación en los presupuestos de la Corporación.

Artículo 6.º El Delegado de Hacienda, al exa-

minar los presupuestos municipales, los devolverá al Ayuntamiento de oficio si no constase en ellos el crédito necesario para la anualidad de intereses y amortización y la declaración de estar afectos especialmente al pago de la misma los arbitrios que garantizan la amortización del préstamo concedido por los organismos de Previsión, a fin de que sea subsanada la omisión por los Ayuntamientos obligados.

Artículo 7.º El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras podrán abrir cuentas análogas a las de crédito y que se titularán "de anticipos", mediante consignación, en garantía de los intereses y del reembolso del capital entregado por los mismos, del producto de las exacciones a que hace referencia el artículo 2.º, y previa la misma especial autorización del Ministerio de Hacienda. La tasa del interés de estas cuentas será la reglamentaria, y el reembolso por que se hubiesen abierto deberá tener lugar en un plazo no mayor de doce años y por períodos trimestrales, que empezaran a contarse desde el día primero del siguiente al en que se efectúe la operación.

Los Ayuntamientos ingresarán en el Instituto Nacional de Previsión o en sus Cajas colaboradoras el producto que recauden sus Agentes por la exacción constituida en garantía, con las formalizaciones de contabilidad necesarias. Los obonos por intereses y reembolsos de anticipos que garantice la exacción municipal los efectuará el Instituto rebajando la cuantía del anticipo en la parte proporcional que corresponda al período por que se hubiere abierto la cuenta.

La suma total de los anticipos por que se abra la cuenta no excederá de la cifra apreciada pericialmente por el Instituto, como capital correspondiente al producto de la exacción en garantía en el período medio que se establezca para el reembolso total, a la tasa de interés concertada.

El auxilio de parte del interés devengado por los anticipos y el importe de la prima a la edificación que otorgase el Estado a los Ayuntamientos, lo percibirán directamente el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, aplicando el primero de los auxilios a descargo de intereses intercalarios, y el segundo a amortización extraordinaria del capital adeudado por el Ayuntamiento, con independencia de la garantía expresada.

Trimestralmente se practicará liquidación de la cuenta de anticipos, efectuándose la revisión y corrección oportuna del cómputo de capacidad de la garantía que se hubiese adoptado para la apertura de la cuenta.

La suma excedente que resultase en el "Haber" del Ayuntamiento sobre la de los intereses del capital debido al Instituto Nacional de Previsión, con la cuota del reembolso que corresponda al año liquidable, se aplicará a amortización extraordinaria del capital adeudado.

El saldo deudor del Ayuntamiento que acusase la relación de la existencia de fondos del mismo con las cargas de la operación, será satisfecho al Instituto dentro del tercer día de la notificación del extracto de la cuenta. De no efectuarse, el Instituto podrá ejecutar sobre la garantía subsidiaria constituida para la operación, a cuyo efecto el Delegado de Hacienda de la provincia, a requerimiento del Instituto, de-

traerá la suma adeudada del ingreso más inmediato que deba hacer el Tesoro al Ayuntamiento por la participación en contribuciones e impuestos nacionales o arbitrios municipales administrados por la Hacienda pública.

Artículo 8.º En las demás operaciones de préstamo no podrá exceder el capital del 80 por 100 del rendimiento medio que haya producido el arbitrio que se afecte en garantía durante el último quinquenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 2.º en su párrafo segundo.

Artículo 9.º Los arbitrios, impuestos, tasas, etcétera, que estuviesen afectados a un préstamo o cuenta corriente de anticipos concertados con organismos de Previsión, no podrán ser suprimidos ni modificados por el Ayuntamiento obligado, durante el plazo de amortización del préstamo o anticipo, sin recabar previamente la expresa conformidad de dichos organismos.

Artículo 10. Si por disposición legislativa pasasen a la Hacienda pública arbitrios o impuestos municipales afectos a la garantía de ambas clases de operaciones o fuesen suprimidos por virtud de reforma tributaria general o local, el organismo de Previsión interesado en el contrato podrá elegir libremente entre los demás ingresos municipales cuáles han de servir de garantía especial de la operación concertada; entendiéndose, si no hace señalamiento expreso, y en tanto lo efectúe, que los arbitrios sustitutivos de los primitivamente afectos lo están de modo preferente a la operación.

El Ayuntamiento habrá de comunicar en este caso al organismo de Previsión acreedor la sustitución legal efectuada y copia de su presupuesto vigente, a los efectos del párrafo anterior.

Hecha la designación por el organismo de Previsión de los arbitrios que han de seguir garantizando la operación, se comunicará por él al Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 6.º

Artículo 11. Cuando las Corporaciones contratantes incurran en demoras en el pago de la anualidad para reintegro de las cantidades que aduden por amortización e intereses del préstamo, la obligación tendrá carácter ejecutivo, y su importe, mediante certificación del descubierto, expedida por los organismos de Previsión, se hará efectivo por la Administración de Rentas públicas de la provincia por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 12. Se aplicarán a estas operaciones las normas generales que rigen para las inversiones sociales en cuanto no estén modificadas por las precedentes.

Artículo 13. Por lo que se refiere a las provincias vasconavarras, las normas precedentes se acomodarán al régimen especial económico de las mismas.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero. El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(“Gaceta” 11 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. José Pérez Mateos, Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos españoles, en nombre y representación de los mismos, en la cual solicita que el Colegio de Huérfanos de Médicos, actualmente clasificado como Institución de Beneficencia particular, pase a depender de la Dirección general de Sanidad; considerando que dicho Colegio de Huérfanos se sostiene con la subvención de la expresa Dirección y con las cantidades que aportan los Colegios de Médicos dependientes de la misma, sin que tengan la oportuna intervención ni en la dirección ni en la administración del ya citado organismo, no obstante ser sostenido con recursos dependientes de ellos, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación en la “Gaceta de Madrid” del presente Decreto, el Colegio de Huérfanos de Médicos pasará a depender de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Por la expresada Dirección general de Sanidad se dictarán las normas precisas para establecer el régimen más conveniente en lo que afecta a la dirección y administración de dicho Colegio de Huérfanos.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 11 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En aclaración y complemento del de indulto general, fecha 8 del corriente mes, inserto en la “Gaceta de Madrid” de 9 del mismo, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se concede indulto del resto de la pena que les falte por extinguir a los penados que tuvieren cumplidos setenta años de edad el día 9 del mes actual, en que se publicó el referido indulto.

Segundo. El plazo señalado en el artículo 9.º del citado Decreto de indulto, para que el Registro de Penados y Rebeldes no haga constar en las certificaciones que expida los antecedentes penales, se entenderá referido a los términos de prescripción que fijan los artículos 133 y 134 del vigente Código Penal, o sean veinte años para los delitos a que la Ley señalare pena de muerte o de cadena perpetua, quince años cuando señalare cualquier otra pena aflictiva y diez años cuando señalare penas correccionales; sien-

do iguales los períodos de tiempo que habrán de tenerse en cuenta respecto a las penas impuestas por sentencia firme.

Tercero. Se concede indulto total de las penas impuestas o que se impongan en causas instruidas por delitos cometidos con motivo de coacciones electorales y realizados en las elecciones del 12 de abril próximo pasado y posteriores.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.
("Gaceta" 11 diciembre 1931.)

Publicado en la "Gaceta de Madrid" de 6 del actual el proyecto de Ley sobre el divorcio, que ha sido sometido a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes, ha quedado planteada, dentro de la verdadera vía legal, la resolución de las cuestiones que afectan a tan importante institución jurídica. El mencionado proyecto contiene una completa ordenación de la materia tanto en el fondo como en lo relativo al procedimiento y en breve plazo, dada la urgencia con que la pública opinión lo demanda, será seguramente convertido en Ley.

Atendiendo a esta urgencia fué dictado de manera provisional el Decreto de 3 de noviembre próximo pasado, que determinaba la competencia de los Tribunales civiles para atender en las demandas de divorcio; pero la presentación de aquel proyecto y su próxima conversión en Ley aconsejan detener en este breve espacio la tramitación de las demandas presentadas, no sólo para unificar el procedimiento, sino para evitar gastos y dilaciones innecesarios al tener que ajustar las demandas en curso a la nueva Ley.

Por las razones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo único. Queda en suspenso la vigencia del Decreto de 3 de noviembre próximo pasado sobre el divorcio. Las demandas de divorcio interpuestas con arreglo al mismo quedarán suspendidas en el estado en que estuvieren hasta que, promulgada la ley de Divorcio, insten los demandantes su continuación con arreglo a lo que en ella se disponga.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.
("Gaceta" 11 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en disponer que se amplíe para los funcionarios del mismo Departamento, hasta el día 24 del presente mes, el plazo que para la presentación de solicitudes de jubilación concede el artículo 1.º transitorio del Decreto de la Presidencia fecha 28 de octubre último.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

("Gaceta" 11 diciembre 1931.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial del mismo por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Mutualidad, Virgen del Pilar; Presidente, Francisco Magdalena; Fuendejalón (Zaragoza).

Mutualidad, San Bartolomé; Presidente, Julio Gil; Las Pedrosas (Zaragoza).

Mutualidad, San Roque; Presidente, Julio Gil; Las Pedrosas (Zaragoza).

("Gaceta" 11 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.587.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas.—Circular.

El señor Alcalde de Murillo de Gállego me participa, que en poder de los vecinos de dicha villa José Jalón y Joaquín Gracia se hallan depositados una cabra con su ternasco pequeño, blanca y negra, y una res lanar, borrega, bastante flaca, que fueron encontrados en los montes de la mencionada localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que, caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente, en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo a lo determinado en el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1931.

El Gobernador interino,
Eduardo Alonso y Alonso.

María Fáfales García: Edificio, en Val de Zail, 792; se ignoran sus linderos.

Antonio Rocés Piazuelo: Edificio, en Suelto, 97; se ignoran sus linderos.

Francisco Rabinad Catalán: Dos mases, en Gabardera, 17, y Hoya del Más; linda por todo con tierras del interesado.

Ramón Repollés: Edificio, en Redondello; se ignoran sus linderos.

Bonifacio Rabinad Acero: Más, en Puño Gordo, 18; linda por todo con tierras del interesado.

José Rabinad: Edificio, en Calabazal, 73; se ignoran sus linderos.

Domingo Sabala: Edificio, en Zaforas, 123; se ignoran sus linderos.

Salvador Estada (Hs.): Edificio, en Masatrigos, 6; se ignoran sus linderos.

Laura Salvador Garcés: 5 edificios, en Huerta Nueva, Capellán, 24 y 26, y Pico; lindan por todo con tierras de la interesada.

Senén Sanahuja: Edificio, en Monfort, 13; se ignoran sus linderos.

Francisco Sancho: Edificios, en Plan del Aguila y Collado Garcés; se ignoran sus linderos.

Isidro Sancho: Edificio, en Forcaballes; se ignoran sus linderos.

José Sancho: Edificio, en Las Planas; se ignoran sus linderos.

Manuel Sancho: Edificio, en Huerta Nueva, 577; se ignoran sus linderos.

Viuda de Benito Sancho: Edificio, en Zaforas, 8; se ignoran sus linderos.

Felipa Sancho Camón: Edificio, en Vuelta del Cañar; se ignoran sus linderos.

Manuel Sancho Gavín: Edificio, en Val de Liana, 239; se ignoran sus linderos.

Teodoro Sancho Tomeo: Más, en Efesa; linda O. Hilario Rivera, N., S. y E. monte.

Francisco Sanz: Edificio, en Redondello, 35; se ignoran sus linderos.

Lucas Sanz: Edificio, en Forcaballes; se ignoran sus linderos.

Mariano Sanz: Edificio, en Herradura, 54; se ignoran sus linderos.

José Sanz Cardona: Edificio, en Zaforas, 117; se ignoran sus linderos.

Martín Sanz Clavero: Edificio, en Cabo de Vaca, 39; se ignoran sus linderos.

Macario Sanz Soro: Más, en Zaforas, 83; linda por todo con tierras del interesado.

Viuda de Elías Satué: Edificio, en Val de Fabara; se ignoran sus linderos.

Manuel Serrano: Edificio, en Vado, 818; se ignoran sus linderos.

José Secanella: Edificio, en Puño Gordo, 139; se ignoran sus linderos.

Joaquín Serrano Vicente: Más, en Civán, 20; linda por todo con tierras del interesado.

Manuel Sierra: Edificio, en Val de Pinos, 58; se ignoran sus linderos.

Pascual Tomás Sierra: Edificio, en Val de Dgo. Luz; se ignoran sus linderos.

Zacarias y Tomás Sierra Insa: Edificio, en Val de Dgo. Luz; se ignoran sus linderos.

Rafael Solano: Edificio, en Val de Lobo; se ignoran sus linderos.

José Soler: Edificio, en Mangrana; se ignoran sus linderos.

Manuel Soro: Edificio, en Calabazal, 41; se ignoran sus linderos.

José Sorolla: Edificios, en Amigos, 22; se ignoran sus linderos.

Josefa Sorolla: Edificio, en Amigos, 22; se ignoran sus linderos.

Lorenzo Sorolla: Edificio, en Amigos, 22; se ignoran sus linderos.

Senén Sanahuja: Edificio, en Rigüela; se ignoran sus linderos.

Andrés Sanz: Edificio, en Zaforas, 137; se ignoran sus linderos.

Francisco Secanella: Edificio, en Puño Gordo, 180; se ignoran sus linderos.

Juan Sanz López: Edificio, en Hilarza, 27; se ignoran sus linderos.

Manuel Serrablo Dolader: Edificio, en Herradura, 11; se ignoran sus linderos.

Lucas Sanz: Edificio, en Forcaballes; se ignoran sus linderos.

Ambrosio Socada Baixeras: Más, en Campillo, 15; linda por todo con tierras del interesado.

Mariano Sanz: Edificio, en Herradura, 54; se ignoran sus linderos.

Agustín Taberner: Edificio, en Efesa; se ignoran sus linderos.

Elías Tapia Gil: Más, en Plan del Aguila, 1; linda por todo con tierras del interesado.

Pablo Terrasa: Edificio, en Masatrigos, 37; se ignoran sus linderos.

Manuel Tobeñas Rabinad: 4 mases, en Gabardera, 1, Plano Cajal, 3, y Val del Pino; lindan por todo con tierras del interesado.

Manuel Tomeo Ferrer: Edificio, en Zaforas, 127; se ignoran sus linderos.

Domingo Tomeo: Edificio, en Zaforas, 28; se ignoran sus linderos.

Mariano Tudó: Edificio, en Masatrigos, 12; se ignoran sus linderos.

Sebastián Tudó: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.

Manuel Tello: Edificio, en Val de Azod; se ignoran sus linderos.

Antonio Trías: Edificio, en Vado, 850; se ignoran sus linderos.

Paulino Trías: Edificio, en Arda; se ignoran sus linderos.

Blas Tudó: Edificio, en Ardas y Tigidera; se ignoran los linderos.

Domingo Tomeo Ferrer: Edificio, en Balsa Palermo, 81; se ignoran los linderos.

Agustín Valián: Edificio, en Val del Moro; se ignoran los linderos.

Francisco Vallés Cirac: Más, en Zaforas, 44; linda por todo con monte.

Ramón Vallespín: Edificio, en Val de Pilas; se ignoran sus linderos.

Pascual Vallés: Edificio, en Calabazal, 24; se ignoran sus linderos.

Andrés Vicente: Edificio, en Regallo, 114; se ignoran sus linderos.

Gregorio Vicente: Edificio, en Val de Azod, 537; se ignoran sus linderos.

Manuel Vicente Arpal: Edificio, en Chacón; se ignoran sus linderos.

Viuda de Pascual Vicente: Edificio, en Puño Gordo, 190; se ignoran sus linderos.

Rafaela Vicente: Edificio, en Val de Zail, 799; se ignoran sus linderos.

Rafaela Vicente y otros: Edificio, en Val de Zail, 793; se ignoran sus linderos.

Rafaela Vicente Menor: Edificio, en Forcaballes; se ignoran sus linderos.

Antonio Vicente Navales: Más, en Calabazal, 32; linda por todo con tierras del interesado.

José Vicente Navales: Edificio, en Puño Gordo; se ignoran sus linderos.

José Vidal: Edificio, en Chacón; se ignoran sus linderos.

Manuel Vidal Codín: Edificio, en Val de Zail, 800; se ignoran sus linderos.

José Villa: Edificio, en Puño Gordo, 165; se ignoran sus linderos.

Alejandro Villa Albaiceta: Más, en Puño Gordo, 19; linda por todo con tierras del interesado.

Manuel Villa Lacasa: Edificio, en Puño Gordo, 187; se ignoran sus linderos.

Francisco Villalba: Edificio, en Rimer de Acá; se ignoran sus linderos.

Francisco Viver: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.

Mariano Viver: Edificio, en Masatrigos, 61; se ignoran sus linderos.

Victor Viver: Edificio, en Masatrigos, 25; se ignoran sus linderos.

Vicente Vicente: Edificio, en Masatrigos; se ignoran sus linderos.

Casilda Villagrasa: Edificio, en Efesa; se ignoran sus linderos.

Francisco Vallés Cirac: Más, en Zaforas, 16; linda por todo con monte.

Manuela Zabay Dolader: Más, en Fonte; linda por todo con tierras de la interesada.

Manuel Zagal: Edificio, en Masatrigos, 19; se ignoran sus linderos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Caspe. 15 de julio de 1931.—El Recaudador, Celestino Trasobares.

Providencia.—Se hace constar que de no comparecer por medio de este anuncio, se les considerará como notificados, no haciéndolo ya en las sucesivas diligencias.

Caspe. 15 de julio de 1931.—El Recaudador, Celestino Trasobares.

* * *

Núm. 5.407.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1020-21 al 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

Manuel Batisca Roca: Un campo sito en la partida de las Suertes, de cabida de una cahizada, equivalente a 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al N., S., E. y O. con viuda de Manuel Rozas.

Al mismo: Otro campo, sito en la partida del

Pinar Val de Colao, de cabida de cuatro cahizadas, de 4 Hectáreas, 57 áreas y 68 centiáreas; no constan las confrontaciones.

Francisco Albareda Serrano: Un campo en las Suertes Altas, de una cahizada y media, de 1 Hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; linda por el N. Anastasio Beltrán, S., E. y O. común.

El mismo: Un campo en Suelta Alta, de 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; al N. y S. común, E. camino y O. Pablo Rozas.

Pedro Ferrero Rabinad: Un campo en Seltas bajas de tres cahizadas, equivalente a 3 Hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas; linda al N. y S. común y E. y O. camino.

D. José Fillola Vaqué: Un campo en la partida del Pinar, de 5 cahizadas, equivalente a 5 Hectáreas, 72 áreas y 10 centiáreas; linda al N., S., E., y O. con Francisco Mendoza y término común.

Juan Marín Pallarés: Un campo en la partida de las Suertes, de 15 cahizadas, equivalente a 17 Hectáreas, 73 áreas y 51 centiáreas; linda al N. camino, por el S. Salvador Villagrasa, al E. Manuel Rozas y al O. Joaquín Samper.

José Pallás Obrún: Un campo en la partida la Collada, de 3 cahizadas, equivalente a 3 Hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas, lindante con Martín Arcal y Camino del Monte de Fraga.

Gaspar Pallás Usón: Un campo en la partida de las Suertes, de media cahizada, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas; lindante con Victorian Arcal y Mariano Uson.

Antonio Poblador N.: Un campo en la partida Las Seltas, de 5 cahizadas, equivalentes a 5 Hectáreas, 72 áreas y 10 centiáreas; linda con camino.

Ignacio Ros Albiac: Un campo en la partida de Val de Colao, de 4 cahizadas y 14 celemines, equivalentes a 4 Hectáreas, 97 áreas y 72 centiáreas; linda con Agustín Camón, Matias Vicente y carretera.

Joaquín Serrate Losantos: Un campo en la partida de la Collada, de 6 cahizadas, equivalentes a 6 Hectáreas, 83 áreas y 52 centiáreas; al N. Mariano Torres, S. Camino, E. Paso Huega de Peñalba y O. Mariana Torres.

El mismo: Un campo en la partida de Hoyo don Roque Faja del Pozo, de 1 cahizada, equivalente a 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al N. y E. carretera del monte de Fraga, S. Mariana Torres y al O. hermanos de Remigio Solanot.

Antonio Sena Belyrán: Un campo en las Seltas Altas, de 6 cahizadas, equivalentes a 6 Hectáreas, 83 áreas y 52 centiáreas; linda N. con Gil Pallás y Antonio Villagrasa.

María Torres Vicén: Un campo en la partida de Saladar de Agustín, de 1 cahizada, equivalente a 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante con Pedro Villagrasa y Felipe Villagrasa.

Mariano Villagrasa Ballestar: Un campo en las Seltas, de 2 cahizadas, equivalente a 2 Hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas; lindante con la viuda de Lucas Rozas.

Juan Villagrasa Solanot: Un campo en la partida Valdefuén, de 1 cahizada, equivalente a 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante con Esteban Lorente y Mariano Pallás.

León Villagrasa: Un campo en la partida del Saso, en dos porciones, de 3 cahizadas, equivalente a 3 Hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas; lindante con Francisco Asín y Mariano Torres.

Manuel Beltrán Pallarés: Un campo en la partida Las Seltas, de 6 hanegas, equivalente a 85

áreas y 80 centiáreas; lindante con Bernardino Calvete y término común.

Eliás Lorda Til: Un campo en la partida de Val-espertosa, de cahizada y media, equivalente a 1 Hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; con Bernardino Calvete y Mariano Pueyo.

Julián Pallarés N.: Un campo en la partida La Redrine, de 1 cahizada, equivalente a 1 Hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante con Eliás Albacar y Camino de la Balsa del Pongo.

Pablo Pallarés N.: Un campo en la partida de Marín, de 2 hanegas y 8 celemines, equivalentes a 51 áreas y 48 centiáreas; lindante con Mariano Gros llamado el Olivar.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delagación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bujaraloz, a 30 de noviembre de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Así mismo certifico: Que si los deudores no comparecen en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Bujaraloz, a 30 de noviembre de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

D. César Usón Gracia, Recaudador de Contribuciones de la Puebla de Albornón;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919-1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

Diego Artigas Salvador: Campo en Cabecino Royo, de 1 junta; sin linderos.

Esteban López Perera: Campo en Cantabroyo, de 5 juntas; sin linderos.

José Cortés: Campo, de 11 áreas; sin linderos.

Agustín Mateo: Campo en Plano, de dos y media juntas; sin linderos.

Faustino Aguilar: Campo en Val del Pino, de 3 juntas; sin linderos.

Manuel Cortés Asensio: Campo en Val del Pino de 9 y media juntas; sin linderos.

José Mainar: Campo en Val del Pino de 3 juntas; sin linderos.

José Mainar Gabás: Campo en Val del Pino, de 4 juntas; sin linderos.

Julián Royo: Campo en Val del Pino, de 4 y media juntas; sin linderos.

Francisco Salvador: Campo en Fuí de Belchi, de 4 juntas; sin linderos.

Francisco López: Campo en Obradores, de 4 cuartales; sin linderos.

Andrés Montaner: Campo en Estacos, de 1 junta; sin linderos.

Angel Nadal: Campo en Monegrillo, de 3 juntas; sin linderos.

Mariano Benedí Uche: Campo en Tablas, de Martín Per, de 1 junta; sin linderos.

Florentino López: Campo en Boquero, de 2 y media juntas; sin linderos.

Miguel Peralta: Campo en Campo las Cabras, de 2 juntas; sin linderos.

Mariano Perera: Campo en Zaragoza, de 2 juntas; sin linderos.

Agustín Rabinad: Campo en Chavacán de 6 juntas; sin linderos.

Josefa Artigas: Campo en Cañizales, de 1 junta y 2 cuartales; sin linderos.

Manuela Pintaned: Campo en Tablas de Martín Per, de 2 juntas; sin linderos.

Sebastián Bintaned: Campo en Plano, de 4 juntas; sin linderos.

María Castillo: Campo en Barrillas, de 4 cuartales; sin linderos.

José Castillo Muniesa: Campo en Fui de Belchi, de 1 junta y 6 cuartales; sin linderos.

Manuel Garriga: Campo en Pedrera, de 5 juntas; sin linderos.

Clemente Lahoz Artal: Campo en Balsa, de 1 junta y 3 cuartales; sin linderos.

Francisco Langa Benedí: Campo en Cerrada, de 2 juntas; sin linderos.

Joaquín Langa Benedí: Campo en Cabecico Royo, de 4 juntas; sin linderos.

María Langa Benedí: Campo en Cabecico, de 4 juntas; sin linderos.

Santiago Langa Benedí: Campo en Pueyo, de 2 juntas; sin linderos.

Dionisio Lizano: Campo en Val del Pino, de 2 juntas y 6 cuartales; sin linderos.

Julián Martínez: Campo en Caseta Blanca, de 2 juntas y 2 almudes; sin linderos.

Manuel Portao Moliner: Campo en Plano La-torre, de 2 juntas; sin linderos.

Pedro Soda: Campo en Val del Camino, de 3 juntas 13 cuartales; sin linderos.

Pablo Uche Alonso: Campo en Balsa, de 2 y media juntas; sin linderos.

Alejandro Vidal (Vd.^a): Campo en Valera, de 1 junta; sin linderos.

Gregorio Vidal Uche: Campo en Sierra, de 11 cuartales y 2 almudes; sin linderos.

Bernabé Samper: Campo en Entre Pueyos, de 3 juntas; sin linderos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o a la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Puebla de Albornón, a 29 de octubre de 1931.—El Recaudador, César Usón.

* * *

Don Celestino Trasobares Andrés, Recaudador Auxiliar de contribuciones del pueblo de Escatrón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1915 a 1925-26, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

José Acero Barriendos: Campo, en Defesa, de 2 cahices; linda N. monte, S. y P. Francisco Barriendos y M. Macario Sanz.

Catalina Barrachina Mora: Campo, en Caravillas, de 1 cahiz, 6 almudes; linda N. monte, S. Pedro Villanueva, M. Simón Príncipe y P. brazal.

Gregorio Barrachina Rodrigo: Campo, en Valimaña, de 1 hanega, 6 almudes; linda N. ralla, S. Pedro Mora, M. Manuel Lahoz y P. Juan Burillo.

José Cequiél González: Campo, en Ríos Villa, de 1 cahiz, 2 hanegas, 4 almudes; linda N. Tomás Barrachina, S. acequia, M. camino y P. ralla.

Ramón Ferrer Fores: Campo, en Huerta-Mayor, de 4 hanegas, 8 almudes; linda N. senda, S. Ramón Salarrullana, M. acequia y P. Cinta Pascual.

Eusebio García Villanova: Campo, en Novallas, de 6 hanegas; linda N. senda, S. Juan Francisco Ramón, M. Francisco Ariño y P. el mismo.

Antonio Garay Planos: Campo, en Marañón, de 1 hanega, 1 almud; linda N. Teodoro Muniente, S. Hilario Polo, M. y P. Pilar Zabay.

Bernardo Gil Biota: Campo, en Alzado, de 2 hanegas; linda N. cabezo, S. Sebastián Gil, M. Mariano Falcón y P. Santiago Ramón.

Manuel Gracia Laventana: Campo, en Vistabella, de 6 hanegas, 7 almudes; linda N., S. y M. ralla y P. Marcos Murillo.

Antonio Muniente Albaiceta: Campo, en Espartero, de 5 cahices, 4 hanegas; linda N., S. y P. monte y E. José Martínez.

Felisa Muniente Casabán: Campo, en Cabezas, de 6 cahices; linda N. carretera, S., M. y P. ralla.

Manuel Muniente Navales: Campo, en Defesa, de 2 cahices; linda N. lastra, S. y M. Francisco Acero y P. carretera.

Agueda Minguillón Romeo: Campo, en Soticos, de 1 hanega, 8 almudes; linda N. Francisco Polo, S. Francisco Villagrasa, M. dehesa y P. cabezo.

José Martínez Navales: Campo, en Espartero, de 2 cahices, 4 hanegas; linda N. monte, S. Antonio Muniente, M. Manuel Muniente y P. el mismo.

Andrés Muniente Piazuelo: Campo, en Espartero, de 2 cahices, 4 hanegas; linda N. monte, S. Emilio Berges, M. Ramón Berges y P. Manuel Martínez.

Mariano Navales Bartolín: Campo, en Defesa, de 3 cahices; linda N. monte, S. Francisco Barriendos, M. Mateo Piazuelo y P. monte.

Pablo Prades Solán: Campo, en Espartero, de 1 cahiz; linda N. monte, S. y M. Manuel Navales y P. León Zabay Hos.

Eusebio Vals Catalán: Campo, en Espartero, de 4 cahices; linda N. y P. monte y S. y M. Ramón Cebrián.

Antonio Villagrasa Artal: Campo, en camino de la Venta, de 4 hanegas, 2 almudes; linda N. Juana Mora, S. Pedro Zabay, M. y P. Mariano Artal.

Angela Aparicio Garín: Campo, en Valimaña, de 1 hanega, 3 almudes; linda N. Juana Aparicio y S. Nicolás López.

Ramón Ambrós Lop: Campo, en Venta, de 8 almudes; linda N. Camilo Villanueva, S. Ramón Barrachina y E. Nicolás Gil.

Maria Barriendos: Campo, en Defesa, de 1 cahiz; linda N. Antonio Barriendos y S. monte.

Tomás Benedicto Antonio: Campo, en Vistabella, de 2 hanegas; linda N. Viuda de José Polo, S. Pablo Pertusa y E. Camilo Burillo.

Viuda de Domingo Blesa: Campo, en Valimaña,

de 1 hanega; linda N. brazal, S. y O. monte y E. ralla.

Antonio Berges: Campo, en Defesa, de 1 cahiz; linda N. y E. Felipe Aranda, S. monte.

Francisco Barrachina Royo: Campo-olivar, en Alzado, de 1 hanega, 1 almud; linda N. Miguel Mora, S. Juan Francisco Ramón.

Balbino Bréto Lunares: Campo, en Val Tejería, de 1 hanega, 7 almudes; linda N. Eusebio García, S. Lorenzo Zabay.

Lucio Camas Bonafonte: Campo, en Vistabella, de 1 hanega, 4 almudes; linda N. cabezo, S. Mateo Lavilla, E. Juan Aguerri y O. ralla.

José Casanova Barriendos: Campo, en Espartero, de 3 cahices; linda N. Mateo Lavilla, S. Francisco Barriendos, E. monte.

José Catalán Acero: Campo, en Mas de la Bóveda, de 6 cahices; linda N. camino, S. monte, E. Manuel Martín y O. lastra.

Simón Catalán Martínez: Campo, en Bacon, de 2 cahices, 4 hanegas; linda N. y O. ralla, S. Francisco Barriendos y E. Manuel Lizano.

Vicenta Clavero Artal: Campo, en Vistabella, de 1 hanega, 6 almudes; linda N. Nicolás Colás, S. y O. Antonio Embi y E. Vicente Colás.

Macario Gargallo Martín: Campo, en Val de Hinojo, de 9 almudes; linda N. ralla, S. Macario Ramón, E. camino y O. Domingo Martín.

Felipa Garín Lostalet: Campo, en Novallas, de 4 hanegas, 4 almudes; linda N. Julián Falcón, S. Pablo Pallarés, M. y P. monte.

Feliciano Gracia Royo: Campo, en Novallas, de 1 hanega, 4 almudes; linda N. río Ebro, M. brazal, P. Antonio Miguel y O. José Bonafonte.

Manuel Ibáñez Almudí: Campo, en Paso del S., de 2 cahices. No aparecen linderos.

Aniceto Ibáñez Almudí: Campo, en Valmartínez. No aparecen linderos.

Valentín Insa Piazuelo: Campo, en Espartero, de 1 cahiz, 2 hanegas; linda N. Andrés Muniente, S. Antonio Barriendos, E. monte y O. Antonio Berges.

Pablo Linares Clavero: Campo, en Ríos Villa, de 1 hanega, 9 almudes; linda N. José García, S. Pedro Val.

Domingo Luna: Campo, en Vistabella, de 3 hanegas, 3 almudes; linda N. Camilo Burillo, S. Viuda de Manuel Luna.

Manuel Lizano Villanova: Campo, en camino-venta, de 1 hanega, 5 almudes; linda N. Blas Barrachina, S. Ramón Mora.

Julio Luna Agulló: Campo, en Val del Obispo, de 1 hanega, 1 almud; linda N. Sergio Vidal, S. Victoriano del Castillo, E. Cecilio Salas y O. Severo Aguerri.

Pablo Mora Martín: Campo, en Venta, de 1 hanega, 2 almudes; linda N. José Ramón, S. Antonio Laplaza, E. camino.

Manuel Muniente Rabinad: Campo, de 1 cahiz; linda N. Benito Pallás, S. monte común.

Simón Navales Pallás: Campo, en Espartero, de 2 cahices, 4 hanegas; linda N. Mateo Martínez, S. lastra.

Lorenzo Pamplona: Campo, en Puyarroya, de 6 cahices; linda N. Antonio Catalán, S. Mateo Martínez.

Miguel Piazuelo Barriendos: Campo, en Espartero, de 1 cahiz, 4 hanegas; linda N. Antonio Piazuelo, S. monte.

Angel Pérez Elías: Campo, en Gotor, de 2 hanegas, 4 almudes. No aparecen linderos.

Marcelino Puyoles Clavero: Campo, en Valmar

tínez, de 11 almudes; linda N. Domingo Polo, S. Manuel Clavero. E. monte y O. Ramón Llop.

Miguel Rabinad: Campo, en Defesa, de 2 cahices; linda N. Antonio Navales, S. lastra.

Macario Sanz Soro: Campo, en Defesa, de 1 cahiz; linda N. y O. monte, S. Manuel Acero y E. Pantaleón Prades.

Manuel Solsona Sierra: Campo-olivar, en Alzardo, de 1 hanega, 2 almudes; linda N. Rafael Sartolo, S. Domingo Garín y E. Valero Doñaque.

Manuel Soro Prades: Campo, en Defesa, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

Félix Artal Lahoz: Campo-olivar, en Mina, de 2 hanegas; linda N. cabezo, S. Mariano Antorán E. el mismo y O. Silvestre Insa.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Escatrón, a 24 de septiembre de 1931.—El Recaudador, Celestino Trasobares.

Diligencia.—Se hace constar que de no comparecer por medio de este anuncio, serán declarados en rebeldía y no serán notificados en las siguientes diligencias.

Caspe, 24 de septiembre de 1931.—El Recaudador, C. Trasobares.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Campos Almorin: Media casa, en calle Alta, 33, de 135 metros; linda D. Gregorio Cepero, I. Josefa Ferrer y E. era propia.

Agueda Campos Ferrer: Paridera, en calle Sol, 11, de 77 metros; linda D. Antonio Cepero, I. Antonio Arnal y E. Andrés Borau.

Simón Castejón Martínez: Casa, en Barrio Verde, 4, de 76 metros; linda D. Gregorio Salavert, I. Agueda Martínez y E. Cementerio viejo.

Josefa Ferrer Larruga: Casa, en Alta, 29, de 130 metros; linda D. interesada, I. Catalina Pelet y E. paso de herederos.

La misma: Casa, en Alta, 31, de 160 metros; linda D. Josefa Campos, I. interesada y E. paso de herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Media casa, en Santa Cruz, 13, de 61 metros; linda D. Pascual Borraz, I. Ramona Calvete y E., S. Santa Cruz.

Pedro Laguna Alcrudo: Casa, en Fosal, 4, de 160 metros; linda D. Cipriano Borraz, I. María Lostao y E. Francisco Pelet.

Macario Laguna Fustero: Casa, en Alta, 1 de 146 metros; linda D. Jesús Fustero, I. camino de Osera y E. Jesús Fustero.

Teodoro Mombiela Cepero: Casa, en Sol, 15, de 110 metros; linda D. entrada eras, I. Antonio Cepero y E. Andrés Borau.

Herederos de Tomasa Martínez Osanz: Caseta, en Extramuros, 131, de 21 metros; linda N. Ana Comenge, S. finca propia, E. B. Alcrudo y O. comunes.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Monegrillo, 28 de septiembre de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía, y no les será hecha ninguna otra notificación.

Monegrillo, 28 de septiembre de 1931.—Mariano Tremps.

SECCIÓN SEXTA

Cetina.

N.º 5.569.

D. Vicente Cerdán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cetina;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha trece del actual, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de servir para la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas que a continuación se expresan:

a) Un abrevadero con un caño para tomar agua, en la calle de San Juan Lorenzo.

b) Una fuente-abrevadero en la calle del Arrabal, junto al edificio propiedad de los herederos de Vicente Alcalde.

c) Un lavadero, que se situará junto a la Virgen de Atocha o en sus proximidades, y

d) Los desagües en la calle del Arrabal y Sigüenza, hasta unir con los que salen por las calles de las Placetas y Quevedo.

Además de las obras que se reseñan, las complementarias relativas a conducción de aguas, depósitos de descarga, registros y sumideros.

Lo que se hace público para general conocimiento del público; advirtiéndose que si en el término de cinco días no se presentan reclamaciones, el Ayuntamiento anunciará la subasta de dichas obras y no admitirá las que se promuevan con posterioridad.

Cetina, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Cerdán.

Luna.

N.º 5.545.

El día veintiséis del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial

la subasta para el arriendo del impuesto del matadero público, correspondiente al año 1932, bajo el tipo en alza de 2.750 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría municipal.

En el mismo día y local y hora de las doce se celebrará subasta pública para el arriendo del horno de Lanava, para el año 1932, bajo el tipo en alza de doscientas pesetas, y demás condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán de conformidad al Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Luna, 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Justo Berduque.

Ricla. N.º 5.532.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, al aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1932, se sirvió aprobar también las siguientes Ordenanzas de imposición de exacciones, derechos y tasas:

Repartimiento general sobre utilidades.

Casinos y círculos de recreo.

Servicio de pesas y medidas.

Sobre consumo de carnes frescas y saladas, y embutidos.

Servicio de Matadero público, establecido de modo obligatorio.

Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

Sobre licencias de venta en la vía pública, etcétera.

Sobre tenencia y tránsito de perros por la vía pública.

Sobre circulación de bicicletas por la vía pública.

Sobre prestación personal obligatoria.

Las cuales se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Ricla, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, L. Gracia.

Tarazona. N.º 5.574.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formulado para hacer frente a la ejecución de los siguientes servicios y obras: Encauzamiento del río Queiles y obras anexas, grupo escolar y explanación del solar y obras inherentes, camino Vera-Tarazona y expropiación de terrenos, edificio para Instituto de segunda enseñanza y material pedagógico, abastecimiento de agua y alcantarillado para la colonia veraniega de Moncayo, y refugio turístico en Moncayo, se hallará expuesto dicho documento en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presen-

te, a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Tarazona, 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonino Jaray.—El Secretario, Constan-
cio Núñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.562.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis Clemente Melús, en nombre y representación de la Sociedad Española Gardy, S. A., se ha formulado demanda de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de once mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, contra D. Antonio Abián Santadiestra y a los herederos o herencia yacente de D. Antonio Abián, como Gerente o como sucesor de la que actuó como razón social Antonio Abián e Hijo y contra la persona o entidad en ignorado paradero que sea representante legal o legítimo sucesor de dicha razón social; habiéndose acordado, por providencia de uno del actual, hacer el emplazamiento a los demandados en la forma solicitada, expidiéndose los oportunos edictos, y para que tenga lugar la citación y emplazamiento del demandado D. Antonio Abián Santadiestra, hijo de D. Antonio Abián, con residencia en Morata de Jiloca, librar carta-orden al Juzgado municipal del referido pueblo, confiriendo traslado con emplazamiento a los referidos demandados, haciéndose personalmente a D. Antonio Abián Santadiestra, y por edictos a los herederos o herencia yacente de D. Antonio Abián, como Gerente o como sucesor de la que actuó como razón social Antonio Abián e Hijo, y contra la persona o entidad en ignorado paradero que sea representante legal o legítimo sucesor de dicha razón social, a los que se emplaza por medio de edictos, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, tramitándose dichos autos por los del juicio ordinario declarativo de menor cuantía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado a los demandados o herencia yacente de D. Antonio Abián, como Gerente o como sucesor de la que actuó como razón social Antonio Abián Hijo y contra la persona o entidad en ignorado paradero que sea representante legal o sucesor legítimo de dicha razón social, para que dentro del plazo expresado se presenten en forma legal en dichos autos y contesten

la demanda, expido el presente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Calatayud a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Cruz. Ante mi, Justo López.

Núm. 5.554.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato instado por el vecino de La Joyosa José Paúl Latas, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos, hoy desconocidos, de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.555.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa Carmelo Lasheras Arque, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.556.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa Angel Murcia Ochoa, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de

asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.557.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa Ricardo Trébol Morales, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de la Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.558.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa, Manuel Gracia Coloma, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.559.

Zaragoza.—San Pablo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa Fermín Lobera Morón, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Barones de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de

que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.660.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato, instado por el vecino de La Joyosa José García Arteaga, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.552.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato instado por el vecino de La Joyosa Cirilo González Cabanillas, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos hoy desconocidos de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.553.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de revisión de contrato instado por el vecino de la Joyosa Francisco Santabárbara Chueca, contra D.^a María Isabel López Ximénez de Embún, Baronesa de La Joyosa, hoy fallecida, se cita por medio de la presente a los herederos, hoy desconocidos, de dicha señora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento de

que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.561.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal tramitadas en este Juzgado, a instancia de la Sociedad «Duclós y Peralta», representada por el Procurador D. Angel Chicote, contra don Moisés L. Bencid, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Peseas
Quince trajes de caballero	375
Cincuenta pares de medias de algodón para señora	30
Ciento veinticinco metros de géneros, «Tempestad», cinco piezas	62'50
Doce cortes de trajes mezcla de lana	240
Ciento veinte metros dril para trajes	90
Ciento cincuenta id., percal varios colores	112'50
Ocho cortes colchones adamascado matrimonio	128
Total	1.038

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día treinta del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos a diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Jacobo L. Bencid, domiciliado en Ceuta.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Pascual Galbe. Ante mí, Jose Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas por esta Compañía, que el día 16 de los corrientes, a las 10'45 de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, se efectuará ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, el sorteo de las 44 obligaciones que corresponden amortizarse de la emisión de 6 de mayo de 1910.

Barcelona, 5 de diciembre de 1931.— El Director Gerente, F. Fraser Lawtón.

IMPRESA DEL HOSPICIO

SECCIÓN QUINTA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Concurso ordinario de septiembre de 1931.

Propuesta definitiva rectificando la provisional que se publicó en la "Gaceta" número 318, del día 14 de noviembre último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ricla.

117. Sepulturero enterrador, soldado licenciado Manuel Alba Godes, con 1-0-15 de servicio; quedando sin efecto la adjudicación al propuesto provisionalmente Manuel Tello Orgaz, a petición propia, por haberlo escrito dudoso el número de orden del destino de referencia, no concediéndosele ningún otro a este último, entre los que tiene solicitados, por corresponderle a otros con mayores méritos.

NOTAS.

Primera. Tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado destino, que, a partir de los ocho días de esta publicación, deberán presentarse a posesionarse del mismo, reciban o no su credencial; no siendo excusa esta última circunstancia, y que el plazo de presentación para los destinos de la Península expira a los treinta, a contar desde la fecha de esta publicación, y para los residentes en Baleares y Canarias, como asimismo aquellos destinos que se exijan fianzas, el plazo para presentarse será el de cuarenta y cinco días, a partir también de la fecha de esta publicación, en que se declarará firme la propuesta provisional del mes de septiembre último, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 48).

Segunda. Los individuos a quienes se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

Tercera. Los señores Alcaldes de los pueblos en los que existan estafetas u oficinas principales de Correos darán cuenta, por oficio, de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta, para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

Cuarta. Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 10 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado en la "Gaceta" de 5 de agosto último, han sido nombrados Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Cáceres: Plasencia, D. Emilio Sotogüinea, Secretario de Alora (Málaga).

Idem de Córdoba: Cardeña, D. Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Madrid: Arganda, D. Jaime Muñoz Rodríguez, ex Secretario de El Pino (Coruña). Torrelaguna, D. Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba). Vallecas, D. Antonio Gutiérrez Ballesteros, Secretario de Lora del Río (Sevilla).

Idem de Toledo: Fuensalida, D. Pedro Macías Villalba, ex Secretario de El Carpio de Tajo. Talavera de la Reina, D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Periana (Málaga).

Idem de Valencia: Canals, D. Vicente García Desfilis, Secretario de Puzol. Villar del Arzobispo, D. Joaquín Quesada Martínez, opositor 77-930.

("Gaceta" 11 diciembre 1931.)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Córdoba: El Carpio, D. Alberto Bervel Fernández, Secretario de Moraña (Pontevedra).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Emilio Fuentes Orrego, Secretario de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Idem de León: Sahagún, D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Los Barrios (Cádiz).

Idem de Orense: El Bollo, D. José García Lorenzo, caso 4.º; Ríos, D. Francisco Rodríguez Haro, opositor núm. 112-930.

Idem de Las Palmas: Moya, D. Leopoldo de la Rosa Olivera, opositor 95-930.

Idem de Pontevedra: Poyo, D. Antonio Sirvent Cerrillo, opositor, 83-930.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Finisterre (Coruña).

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, D. Juan Jo-

sé Toro Viagel, Secretario de Padrenda (Orense).
Idem de Zaragoza: Ateca, D. Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

(“Gaceta” 11 diciembre 1931.)

Incurso, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Pego, D. Eduardo Battalla González, opositor número 176-927.

Idem de Badajoz: Montijo, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor 63-930.

Idem de Burgos: Sedano, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor 63-930.

Idem de Lérida: Tremp, D. Pedro Lansa Monjo, ex Secretario de Sort (Lérida).

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, D. Manuel Cuervo Cortés, ex Secretario de Dumbria (Coruña); Irijo, D. José Alcázar Olalla, opositor 37-930; Paderne de Alláriz, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Corullón (León).

(“Gaceta” 11 diciembre 1931.)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 10 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Cox, D. Aurelio A. Serradilla Flores, opositor 40-925.

Idem de Almería: Alcudía de Monteagud, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Bellús (Valencia); Chercos, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Albacete: Villatoya, D. Victoriano Fernández Latorre, ex Secretario de Bezas (Teruel).

Idem de Avila: Hoyos del Espino, D. Felipe D. García Gutiérrez, ex Secretario de San Martín de la Vega Alberche; San Bartolomé de Tormes, D. Alfredo Merelo Castro, ex Secretario de Titulcia (Madrid); San Miguel de Corneja, D. José María Cid Gil, Secretario de Riahuélas (Segovia); La Zarza, D. Lisardo López Teruel, caso cuarto; Avellaneda, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid).

Idem de Badajoz: Capilla: D. Darío Alvarez González, Secretario de Viladecanes (León).

Idem de Barcelona: Argensola, D. Luis Guillén Amat, caso 4.º; Cabrera de Igualada, D. Pablo

Galope Queralt, opositor 12-929; Castellar de Nuch, D. Aurelio Garrijo Ortega, caso 4.º

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, don Ruperto Martín Pérez, Secretario de Santa María de las Hoyas (Soria); Villavedón, D. Claudio Ayala Sáez, caso 4.º

Idem de Cáceres: La Pesga, D. Emilio Alvarez Alvarez, Secretario de Melgar de Tera (Zamora).

Idem de Cádiz: Algar, D. Miguel Galera Soler, Secretario de Bédar (Almería).

Idem de Castellón: Benafigos, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Oropesa, D. Aureo Bonet Nieto, Secretario de Llimiana (Lérida).

Idem de Granada: Cherin, D. Antonio Carrillo Martín, ex Secretario de Fornés; Narila, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Guadalajara: Cendejas de Enmedio, D. Máximo Lacalle Hernández, caso 4.º; Guijosa, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Alaló (Soria); Olmeda del Extremo-Solanillos, don Fidel A. Blázquez Hernández, caso 4.º; Peñalén, D. Pedro López Costero, caso 4.º

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Pácidio Pacheco Carrillo, caso 4.º

Idem de Huesca: Aísa, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Berge (Teruel).

Idem de León: San Esteban de Valdueza, don Luis Merayo Prada, ex Secretario de Prioranza del Bierzo.

Idem de Madrid: Madarcos, D. Antonio Soriano Parra, caso 4.º; Titulcia, D. Darío Alvarez González, Secretario de Viladecanes (León).

Idem de Oviedo: Santo Adriano, D. Francisco Díaz Fernández, Secretario de Mudarra (Valladolid).

Idem de Palencia: Población de Cerrato, don Lisardo López Teruel, caso 4.º; Villota del Duque, D. Nemesio Sanz Santamaría, Secretario de Castrobol (Valladolid).

Idem de Salamanca: Almenara de Tormes, don Isidoro Portero Alvarez, ex Secretario de Barquilla; Membribe de la Sierra, D. Pedro Gómez Gómez, Secretario de Helechosa (Badajoz); Monterrubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, D. Juan Pérez Santos, Secretario de Vega de Tirados.

Idem de Segovia: Sequera de Fresno, D. Liborio Pancorbo Narro, Secretario de Retortillo de Soria.

Idem de Soria: Maján, D. Narciso González Matamala, Secretario de Frechilla de Almazán; Valtajeros, D. Hipólito Ledesma Melero, ex Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

Idem de Tarragona: Montbrió de la Marca, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallclara, D. Juan Espasa Llavería, ex Secretario de Vilanova de Prades.

Idem de Teruel: Dos Torres de Mercader, don Fidel A. Blázquez Hernández, caso 4.º; Guadalquivar, D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, opositor 239-929; Santolea, D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, opositor 239-929.

Idem de Toledo: Aldeanueva de San Bartolomé, D. Víctor de Lamana Sans, Secretario de Uruñías (Segovia); Mòhedas de la Jara, D. Miguel López Maroto, Secretario de Huerca.

Idem de Valencia: Otos, D. Darío Alvarez González, Secretario de Viladecanes (León).

Idem de Valladolid: Megaces, D. Pedro Manzanal Morál, opositor 216-929; Nueva Villa de las Torres, D. Ruperto Martín Pérez, Secretario de Santa María de las Hoyas (Soria).

Idem de Zamora: Fuente del Carnero, D. José M. López López, Secretario de Casaseca de Carpio; Sobradillo de Palomares, D. Aniceto Morillo Ramos, ex Secretario de Fuentesecas; Villalazán, D. Gerardo Tuda Huertas, caso 4.º; Ferreras de Abajo, D. Antonio Domínguez Villar, caso 4.º

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Pozuel de Ariza, D. Manuel Laderas García, Secretario de Codes (Guadalajara); Alcalá de Moncayo, D. Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Clarés de Ribota, D. Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Valpalmas, D. Santiago Martínez Martínez, Secretario de Viniestra de Arriba (Logroño).

(“Gaceta” 11 diciembre 1931.)

Núm. 5.581.

Jefatura de Obras públicas.

Nota.

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera de tercer orden de Belchite a Daroca, Sección de Daroca a Herrera, trozo 5.º, y con el fin de practicar la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se anuncia al público, para que los particulares y pueblos interesados en dicha carretera puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, según disponen los citados artículos; advirtiéndose que el referido proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19), durante el plazo señalado y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

Núm. 2.927.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del “Boletín Oficial”.

Don Celestino Trasobares Andrés, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Caspe; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1915 al 1926

he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

(Conclusión.) — Véase el B. O. de ayer.

Manuel Muniente y otros: Edificio, en Puño Gordo, 143, y Suelto, 6; se ignoran sus linderos.

Isidro Mur: Edificio, en Val de Zail, 795; se ignoran sus linderos.

Fidel Mur Latre: Más, en Gabardera, 34; linda por todo con tierras del interesado.

Joaquina Martínez: Edificio, en Regallo, 109; se ignoran sus linderos.

Camilo Muniente: Edificio, en Puño Gordo, 158; se ignoran sus linderos.

Aniceto Mur: Edificio, en Herradura; se ignoran sus linderos.

Ambrosio Marco: Edificio, en Collado-Garcés, 120; se ignoran sus linderos.

Manuel Marqués: Edificio, en Rigüela, 90; se ignoran sus linderos.

Benito Montané: Más, en Herradura, 1151; linda por todo con tierras del interesado.

Manuel Muniente: Edificio, en Puño Gordo, 158; se ignoran sus linderos.

Manuel Mora Villacampa: Más, en Cabo de Vaca; linda por todo con tierras del interesado.

Manuela Martín: Edificio, en Collado Garcés, 137; se ignoran sus linderos.

Agustín Martón: Edificio, en Fonte; se ignoran sus linderos.

Pablo Más: Edificio, en Mangrana; se ignoran sus linderos.

Antonio Navales: Edificio, en Puño Gordo, 146; se ignoran sus linderos.

Nicolás Navales: Edificio, en Val del Pino, 53; se ignoran sus linderos.

Angel Navales Acero: Edificio, en Calabazal; se ignoran sus linderos.

Pedro Navales Acero: Más, en Zaforas, 82; linda por todo con tierras del interesado.

Félix Navales Barriendos: Media torre, en Suelto, 79; linda por todo con tierras del interesado.

Joaquín Navales Berges: Edificio, en Puño Gordo; se ignoran sus linderos.

José Navales Martín: Más, en Suelto, 96; linda por todo con tierras del interesado.

Teresa Navales Prades: Dos mases, en Calabazal, 29, y Suelto, 86; linda por todo con tierras de la interesada.

Justo Mindán: Edificio, en Ardás; se ignoran sus linderos.

Pedro y Santos Naval: Edificio, en Calabazal; se ignoran sus linderos.

Vicente Máquila: Edificio, en Redondello, 33; se ignoran sus linderos.

Francisco Navales Acero: Tercera parte de un solar, en Calabazal; linda por todo con tierras del interesado.

Angel Navales: Edificio, en Puño Gordo, 188; se ignoran sus linderos.

José Navales (Hos.): Edificios, en Puño Gordo, 168, y Sanchuelo; se ignoran sus linderos.

Vicente Oliver Fillola: Edificio, en Herradura, 52; se ignoran sus linderos.

Domingo Oliver: Edificio, en Naval; se ignoran sus linderos.

Manuela Oliver Navarro: Edificio, en Calabazal, 2; se ignoran sus linderos.

Hilario Arcal: Edificio, en Alcalán, 12; se ignoran sus linderos.

- Antonio Oliver Máquila: Más, en Herradura, 142; linda por todo con tierras del interesado.
- Manuel Palacios Vidal: Edificio, en Gabardera; se ignoran sus linderos.
- Teresa Pallás: Edificio, en Cantarranas; se ignoran sus linderos.
- Joaquín Pallás: Edificio, en Zaforas; se ignoran sus linderos.
- Antonio Pamplona y otro: Edificio, en Suelto, 95; se ignoran sus linderos.
- Joaquín Pascual: Edificio, en Val de Azod, 529; se ignoran sus linderos.
- Lázaro Pastor: Edificio, en Masatrigos; se ignoran sus linderos.
- Mariano y Pedro Pastor: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- José Pedrós Celma: Edificio, en Val de Aldovara; se ignoran sus linderos.
- Pablo Peiro Soro: Más, en Puño Gordo, 30; linda por todo con tierras del interesado.
- Antonio Peralta: Edificio, en Val Villa; se ignoran sus linderos.
- Pedro Perandrú: Edificios, en Civán y Val de Lobo; se ignoran sus linderos.
- Agustín Piazuelo: Edificio, en Zaforas, 2; se ignoran sus linderos.
- Antonio Piazuelo: Edificio, en Puño Gordo, 157; se ignoran sus linderos.
- Engracia Piazuelo: Edificio, en Fonte; se ignoran sus linderos.
- José Piazuelo: Edificio, en Val del Pino; se ignoran sus linderos.
- Manuel Piazuelo: Edificios, en Las Planas y Rigüela; se ignoran sus linderos.
- María Piazuelo: Edificio, en Zaforas, 3; se ignoran sus linderos.
- Mariano Piazuelo: Tres edificios, en Magdalena, 10, Val de Zail, 401, y Zaforas, 1; se ignoran sus linderos.
- Martina Piazuelo: Edificio, en Zaforas; se ignoran sus linderos.
- Nicolás Piazuelo: Edificios, en Monfort y Val del Pino; se ignoran sus linderos.
- Santiago Piazuelo: Edificios, en Puño Gordo; se ignoran sus linderos.
- Agustín Piazuelo Anés: Edificios, en Percuñar y Rimer de Allá; lindan por todo con tierras del interesado.
- Nicolás Piazuelo Francín: Edificio, en Pascuales; se ignoran sus linderos.
- Manuel Piazuelo: Edificio, en Las Planas; se ignoran sus linderos.
- Gregorio Piera Guíu: Cuarta parte de un más, en Suelto; linda con todo con tierras del interesado.
- Manuel Pina y Modesto Cirac: Edificio, en Val de Pilas; se ignoran sus linderos.
- Florencio Pinos: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Pelayo Pinos: Edificio, en Masatrigos, 48; se ignoran sus linderos.
- Viuda de Ramón Pinos: Edificio, en Hoya del Moro; se ignoran sus linderos.
- Sebastián Pinos: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Joaquín Pinos Ferrer: Medio más y un más, en Gabardera y Val de Pilar; linda por todo con tierras del interesado.
- Agustín Poblador: Edificio, en Herradura; se ignoran sus linderos.
- María Poblador: Edificio, en Val de Zail, 789; se ignoran sus linderos.
- Vicenta Poblador Buel: Edificio, en Zaforas, 22; se ignoran sus linderos.
- Calixto Pueyo Segura: Edificio, en Masatrigos, 64; se ignoran sus linderos.
- Lorenzo Pueyo: Edificio, en Masatrigos; se ignoran sus linderos.
- Manuel Pellicer Arpal: Edificio, en Redondillo, 38; se ignoran sus linderos.
- José Piazuelo Insa: Edificio, en Val de la Luna, 329; se ignoran sus linderos.
- Vicente Pinós: Edificio, en Capellán, 431; se ignoran sus linderos.
- Pedro Piazuelo: Edificio, en Forcaballes; se ignoran sus linderos.
- Joaquina Pinós Ferrer: Más, en Val de Pilar, 7; linda por todo con tierras de la interesada.
- Mariano Pastor y P. Juan Bondía: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- José Piazuelo: Edificio, en Puño Gordo; se ignoran sus linderos.
- Martín Piazuelo: Edificio, en Zaforas, 4; se ignoran sus linderos.
- Pelayo Pinos: Edificio, en Masatrigos, 48; se ignoran sus linderos.
- Francisco Rabinad: Edificio, en Val del Pino, 59; se ignoran sus linderos.
- Marcelino Rabinad: Edificio, en Fonte; se ignoran sus linderos.
- Rosa Rabinad: Edificio, en Regallo, 113; se ignoran sus linderos.
- Francisco Rabinad Acero: Edificio, en Monfort, 8; se ignoran sus linderos.
- Marcelino Rabinad: Edificio, en Puño Gordo; se ignoran sus linderos.
- Manuel Ráfales Cebrián: Edificio, en Campillo; se ignoran sus linderos.
- Francisco Ráfales Fillola: Edificios, en Val de Zail, 792, Gabardera y Campillo; se ignoran sus linderos.
- María Ráfales García: Edificios, en Val de Zail, 819 y 820; se ignoran sus linderos.
- Esteban Ríos: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Manuel Ríos: Tres edificios, en Masatrigos, 8, Zaforas, 145, y Gabardera; se ignoran sus linderos.
- Manuel Ríos (Hnos.): Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Antonio Rocés Piazuelo: Edificio, en Suelto, 97; se ignoran sus linderos.
- Vicente Román Rabinad: Edificio, en Pico, 1.011; se ignoran sus linderos.
- Francisca Rocha: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Domingo Ros Tremps: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Mariano Ros Poblador: Edificio, en Pico, 954; se ignoran sus linderos.
- Teresa Rabinad Arpal: Edificio, en Collado Garcés, 103; se ignoran sus linderos.
- Antonio Royo: Edificio, en Zaforas, 23; se ignoran sus linderos.
- Isabel Royo: Edificio, en Campillo, 49; se ignoran sus linderos.
- Joaquín Royo Dolader: Más, en Efesa, 33; linda por todo con tierras del interesado.
- Manuel Royo Lacruz: Edificio, en Val de la Villa; se ignoran sus linderos.
- Manuel Ruiz: Edificio, en Ardas; se ignoran sus linderos.
- Mariano Ruiz Borruey: Edificio, en Cichas, 5; se ignoran sus linderos.